

Municipio de Chilón, Chiapas (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Municipio de Chilón, Chiapas**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-D-07031-02-0545

GF-113

Alcance

Universo Seleccionado:	163.118,0 miles de pesos
Muestra Auditada:	96.042,2 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	58,9 %

Resultados***Control interno.***

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que se destacan las siguientes:

Fortalezas

- Existe un importante proceso de participación social para determinar el destino de los recursos del fondo; al respecto, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es un órgano fundamental.
- El control de las obras se efectuó mediante un expediente unitario de comprobación organizado de acuerdo con un formato predeterminado para ello.
- El municipio registró contable, presupuestal y patrimonialmente las obras y acciones del fondo.
- Las áreas que llevan a cabo las operaciones del fondo promueven, conocen y aplican la normativa vigente.

Debilidades

- Se carece de un Reglamento Interior, Manuales de Organización y Procedimientos, así como, Lineamientos Internos, para identificar y determinar las funciones específicas de cada área, lo que provoca ineficiencia en el desarrollo de las funciones y actividades; así como, en la capacidad de registrar, procesar y reportar información, lo que denota debilidades en los controles internos establecidos.
- En la verificación física se encontraron obras con deficiencias técnicas de construcción, pagos en exceso en la ejecución y obras inconclusas o concluidas sin operar, lo que denota la falta de supervisión del municipio.

- Ejecución de obras de urbanización sin haber dotado de servicios básicos a la población ubicada en zonas de pobreza extrema.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio de Chilón, Chiapas es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó y remitió al municipio el Pliego de Observaciones, a fin de que instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

Véase acción(es): 10-C-07000-02-0545-01-001

Transferencia de recursos.

2. El Gobierno del estado publicó la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas del fondo para el ejercicio fiscal 2010, en el Periódico Oficial del Estado No. 211 segunda sección de fecha 20 de enero de 2010; asimismo, el monto del FISM asignado al municipio por 163,118.0 miles de pesos, se entregó mensualmente en los primeros diez meses del año, sin limitaciones ni restricciones.

3. Los recursos del fondo no fueron gravados por el municipio ni afectados en garantía.

Registro e información contable y presupuestaria.

4. El municipio abrió la cuenta bancaria específica núm. 74200014891 en BANAMEX, para el manejo de los recursos del fondo, donde depositó el monto asignado por 163,118.0 miles de pesos y sus productos financieros. Asimismo, registró contablemente los ingresos de los recursos del fondo y dispone de su documentación justificativa y comprobatoria, donde se comprueba que no se mezclaron con otras fuentes de financiamiento; además, elaboró y registró en su contabilidad las pólizas de egresos y diario.

5. De la muestra de auditoría, por un importe de 96,042.2 miles de pesos, se verificó que el ayuntamiento contó con un adecuado manejo en el ejercicio y control de su presupuesto.

Destino de los recursos.

6. El municipio ejerció, al 31 de diciembre de 2010, recursos del fondo por 161,562.0 miles de pesos, el 99.0% de lo asignado, principalmente en los rubros de electrificación, agua potable, infraestructura educativa y alcantarillado, que conjuntamente representaron el 34.3% de la inversión total; asimismo, el 15.9% para mejoramiento de vivienda, el 16.9% en obras de urbanización municipal y el 25.6% en caminos rurales, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

(Miles de pesos)

Rubros	Inversión Ejercida	% de los recursos	Núm. de obras o acciones*	Núm. de beneficiarios directos
Agua Potable	22,917.7	14.2	12	2,577
Alcantarillado	3,728.5	2.3	2	106
Urbanización Municipal	27,309.8	16.9	14	16,996
Electrificación rural y de colonias pobres	14,221.8	8.8	9	955
Infraestructura Básica de Salud	3,316.1	2.1	4	647
Infraestructura Básica Educativa	14,569.4	9.0	20	1,671
Mejoramiento de vivienda	25,717.3	15.9	47	282
Caminos rurales	41,384.4	25.6	22	199,361
Desarrollo Institucional	2,687.1	1.7	3	
Gastos indirectos	4,866.7	3.0		
Obligaciones financieras	843.2	0.5	1	
Total	161,562.0	100	134	

FUENTE: Cuenta Pública Municipal proporcionada por el municipio.

* Obras terminadas

7. De las obras y acciones realizadas con recursos del fondo, el 16.5% de la inversión se realizó en la cabecera municipal y el 83.5% en las demás localidades, donde la distribución poblacional es del 10.8% en las áreas urbanas y el 89.2% en áreas rurales.

8. El municipio ejerció 843.2 miles de pesos en obligaciones financieras, con lo que se cumplió con la normativa establecida, el monto fue autorizado por el Honorable Congreso del Estado y se registró ante la SHCP.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

9. Se confirmó que el municipio elaboró y entregó a la SHCP los cuatro informes trimestrales del fondo; asimismo, se constató que el ayuntamiento difundió en letreros nominativos sus obras y acciones y dio a conocer a sus habitantes los resultados obtenidos sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM.

10. El municipio informó trimestralmente a la SEDESOL, según consta en la página de transparencia de dicha dependencia por medio del Gobierno del Estado, de los resultados de la gestión del fondo.

Participación social.

11. Se constató que la participación social en la operación del FISM fue adecuada; las comunidades y colonias, de manera organizada, definieron sus obras y acciones prioritarias y presentaron las solicitudes al municipio; participaron, por medio de representantes nombrados por la propia población, en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

(COPLADEM), instancia en donde se definió el programa de inversión; además, en cada proyecto se integró un comité de obra encargado de coordinar la participación comunitaria y efectuar el seguimiento de su ejecución.

Obra pública.

12. Con la revisión documental de 15 obras y acciones de la muestra de auditoría, por un importe de 33,737.4 miles de pesos, se comprobó que los expedientes unitarios contienen la documentación técnica y financiera correspondiente y, de la verificación física, se constató que se encuentran en condiciones de operación y a satisfacción de los beneficiarios.

13. Se determinaron precios unitarios más elevados que los contratados o los del tabulador, por conceptos y volúmenes de obra pagados y no ejecutados o en demasía, y conceptos de obra fuera de especificación, en 23 obras por un importe de 1,304.2 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó y remitió al municipio el Pliego de Observaciones, a fin de que instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

Véase acción(es): 10-C-07000-02-0545-01-002

14. Se determinaron deficiencias técnicas en la construcción de 15 obras de la muestra de auditoría, que importaron 574.7 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó y remitió al municipio el Pliego de Observaciones, a fin de que instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

Véase acción(es): 10-C-07000-02-0545-01-003

15. La obra “construcción de casa de salud” ejecutada en Bawitz Tutziltik, a pesar de estar concluida, no beneficia a la población, debido a que no cuenta con mobiliario y equipo, ni con el suministro de energía eléctrica, por un monto de 923.4 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó y remitió al municipio el Pliego de Observaciones, a fin de que instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

Véase acción(es): 10-C-07000-02-0545-01-004

16. El municipio no presentó la documentación que acredite el entero de las retenciones efectuadas en las obras “construcción del sistema de agua potable” en la localidad Bathzibiltic, y “construcción de sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento” en la localidad Chijontic, por concepto de 1.0% para obras de beneficio social, 5 al millar servicio de inspección y vigilancia de obras y 2.0% de Impuesto Sobre Nóminas, por un importe de 53.4 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó y remitió al municipio el Pliego de Observaciones, a fin de que instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

Véase acción(es): 10-C-07000-02-0545-01-005

17. En la obra “apertura de obras de drenaje y revestimiento de camino del tramo 0+000 al 2+000 1ª etapa”, ejecutada en la localidad de Julbacpimil, se detectó que el período de ejecución de los conceptos estimados y cobrados es posterior al período pactado en el contrato de obra pública respectiva, sin que el ayuntamiento aplicara la pena convencional establecida, por un importe de 80.4 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó y remitió al municipio el Pliego de Observaciones, a fin de que instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

Véase acción(es): 10-C-07000-02-0545-01-006

Gasto indirectos.

18. El municipio ejerció 4,866.7 miles de pesos en gastos indirectos, los cuales no rebasaron el 3.0% del monto asignado al fondo para este rubro, como lo previene la normativa aplicable.

19. El municipio ejerció recursos improcedentes en gastos indirectos, por 6.7 miles de pesos para la adquisición de combustible, el cual fue suministrado a un vehículo que durante el ejercicio auditado no estuvo operó.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó y remitió al municipio el Pliego de Observaciones, a fin de que instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

Véase acción(es): 10-C-07000-02-0545-01-007

Desarrollo institucional.

20. El municipio ejerció 2,687.1 miles de pesos en desarrollo institucional, los cuales no rebasaron el 2.0% del monto asignado al fondo para este rubro, como lo previene la normativa aplicable.

21. De la revisión documental de dos expedientes unitarios de comprobación de las acciones “asistencia técnica (PRODIM)”, del rubro de desarrollo institucional, por 2,627.7 miles de pesos, se comprobó que contienen la documentación técnica y financiera correspondiente.

Impactos de las obras y acciones del FISM.

22. Según el XIII Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene 111,554 habitantes (95,907 en 2005) y 605 localidades.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, electrificación, alcantarillado y letrinas, con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

Lo anterior, en virtud de la debilidad de las finanzas que limitan al municipio a realizar programas de obra pública de gran alcance con recursos propios; en tal sentido, con los recursos de este fondo, se financia la mayoría de la inversión en obra pública del gobierno municipal.

En 2010, el FISM representó el 49.9% de los ingresos totales del municipio (incluidas las Participaciones Fiscales y las Aportaciones Federales); significó el 64.8% de la inversión total del municipio en obra pública y el valor per cápita de la inversión ejercida fue de 1.4 miles de pesos. Sin menoscabo de la significativa importancia del FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, el reducido monto de la inversión per cápita determina su limitación para sustentar un efectivo proceso de desarrollo.

No obstante lo anterior, puede señalarse que el FISM ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, como lo muestra el comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era de 55.3%, en 2005 de 71.5% y en 2010 75.8%; en drenaje de 15.1%, de 33.2% y 51.7%; y en electrificación de 48.5%, 76.0% y 80.6%, respectivamente.

En el marco de los señalamientos anteriores, en 2010, el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los servicios básicos: 14.2% se destinó en agua potable y 8.8% en electrificación.

En este ejercicio se realizaron obras como sigue: 9 de electrificación, con 955 beneficiarios; 12 de agua potable, que beneficiaron a 2,577 personas; 20, para infraestructura básica educativa, con 1,671 beneficiarios; 22, de caminos, con 199,361 beneficiarios; y 47, para mejoramiento de viviendas, con 282 beneficiarios.

De lo anterior, se concluye que el FISM ha contribuido al aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento institucional para el logro de dichos objetivos lo que propicia el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población del municipio, principalmente de la que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Eficacia en el cumplimiento del programa de inversión y en las metas del FISM.

23. Al 31 de diciembre de 2010, el municipio ejerció 161,562.0 miles de pesos, equivalentes al 99.0% de los recursos asignados al fondo; asimismo, a la fecha de la revisión, el 100.0% de las obras de la muestra de auditoría estaba terminado; de las obras terminadas, el 66.1% operaba adecuadamente, el 1.8% no operaba y el 32.1% operaba con deficiencias; además, el 100.0% de las obras y acciones de la muestra de auditoría cumplieron con su avance físico programado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al municipio que instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

Véase acción(es): 10-C-07000-02-0545-01-008

Cumplimiento de los objetivos.

24. El municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

- Se informó a la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del fondo y las obras y acciones por realizar; además, se difundieron al final del ejercicio los resultados alcanzados.
- Se realizó la entrega de la información a la SHCP sobre el ejercicio y destino del FISM; sin embargo, los informes no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, ni en la página de Internet del municipio o en otros medios de difusión, para conocimiento de la población.
- La participación social en la operación y desarrollo del fondo fue en general adecuada; las comunidades y colonias, de manera organizada, definieron sus obras y acciones prioritarias, y presentaron las solicitudes al municipio; participaron por medio de representantes nombrados, por la propia población, en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Cuenta Pública 2010

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (% ejercido del monto asignado).	N/D
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría	100.0
a) Obras terminadas, (%)	100.0
b) Obras en proceso, (%)	
c) Obras suspendidas, (%)	
d) Obras canceladas, (%)	
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total (%)	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	66.1
c) Operan con insuficiencias, (%)	32.1
d) No operan, (%)	1.8
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	Si
<u>II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS</u>	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.	18
Proporción de las obras con una relación costo calidad:	
a) Aceptable (%)	
b) Medianamente aceptable (%)	100.0
c) No aceptable (%)	
<u>III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</u>	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	66.1
<u>IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</u>	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	Bueno
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Si
IV.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	N/D
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	Si
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Si
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Si

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	100.0
VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
VI.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%).	246.3
VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	64.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Chilón, Chiapas y la obtenida en la auditoría practicada.

N/D: No Disponible

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al municipio que instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

Véase acción(es): 10-C-07000-02-0545-01-009

Acciones

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas determinó 9 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

10-C-07000-02-0545-01-001
 10-C-07000-02-0545-01-002
 10-C-07000-02-0545-01-003
 10-C-07000-02-0545-01-004
 10-C-07000-02-0545-01-005
 10-C-07000-02-0545-01-006
 10-C-07000-02-0545-01-007
 10-C-07000-02-0545-01-008
 10-C-07000-02-0545-01-009

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1.966,0 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

Existen obras concluidas que no operan o lo hacen parcialmente, debido a deficiencias detectadas, por lo cual se vieron limitados los beneficios esperados del FISM para la población objetivo.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 9 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Chilón, Chiapas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren a 1,304.2 miles de pesos por pagos en exceso en la ejecución de obras y proyectos; 574.7 miles de pesos por deficiencias técnicas detectadas en la ejecución de las obras; 80.4 miles de pesos por penas convencionales no aplicadas, y 6.7 miles de pesos por erogaciones improcedentes.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Presidencia, la Sindicatura, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas, la Oficialía Mayor y la Contraloría Interna, del municipio de Chilón, Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas artículos 179 fracción V, 205 A, 205 C y 207

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas artículo 7 segundo párrafo

Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas artículos 7, 82 primer párrafo, 84, 87 párrafo décimo tercero, 88 párrafo segundo, 98 párrafo tercero y 99

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas artículos 2, 44 y 45 fracciones I, II, IV, XIX, XXI y XXII

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 7, 22, 23, 26, 31 y 32

Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas artículos 36 fracción IV, 40 fracción II, 44 fracciones II y IV, 63 fracciones II y III, 64, 66 fracción III, 71 fracciones I y III y 84 fracción III

Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas artículos 13, 129 párrafo primero, 143, 144, 153 y 173 párrafo primero

Manual de Operación del Ramo General 33 de los Fondos III "FISM" y IV "FAFM", para el ejercicio fiscal 2010, núm. 222, 2ª Sección del 17 de marzo de 2010 numeral XIII, capítulo VII, numeral VII.I capítulo IX, numeral IX.I

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esa entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado. Derivado de las respuestas emitidas por el Ayuntamiento mediante la Encuesta de Percepción de la Entidades Fiscalizadas Respecto al Desarrollo de la Auditoría aplicado al finalizar los trabajos inherentes; se concluye que el personal adscrito al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, promovió e incitó la participación activa y oportuna del ente fiscalizado en las diligencias y trabajos realizados, con la finalidad de contar con los elementos suficientes para su desarrollo óptimo, dirigiéndose ante los servidores públicos en forma respetuosa y en apego a la normatividad aplicable.